

de 300.000 pesetas, desestimando el recurso formulado por la representación procesal de don Fernando Martínez González contra la sentencia de fecha 1 de diciembre de 1998 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, confirmándose la misma en cuanto hacer referencia a las dos letras de cambio perfectas, por importe de 550.000 y 200.000 pesetas. Se imponen las costas de ambas instancias a las ejecutadas, si bien limitándolas a las letras de cambio perfectas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la representación legal de «Video Servicios Madrid, S. A.», expido y firmo el presente, en Santander, 5 de junio de 2002.—El secretario de Sala, Francisco Javier González Duque.

02/7311

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

### Sección Tercera

*Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 536/98.*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 536/98, dimanante de los autos de cognición número 58/97 del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, siendo partes, como apelante don Rufino Villaverde Soldevilla, y como apelados don José Manuel Sotero Solórzano, doña María Teresa Angulo González, doña María José y doña Soledad Sotero Solórzano y doña Heroína Solórzano Venero, en el que se ha dictado sentencia en fecha 20 de septiembre de 2000 que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Rufino Villaverde Soldevilla, representado por el procurador señor Ruiz Aguayo contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander en fecha 22 de enero de 1998, debemos confirmar y confirmamos la misma, con imposición a la parte apelante de las costas de esta alzada, al haber sido rechazados sus pedimentos en su totalidad.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña María Teresa Angulo González, doña María José y doña Soledad Sotero Solórzano y doña Heroína Solórzano Venero, expido y firmo el presente, en Santander, 5 de junio de 2002.—El secretario de Sala, Francisco Javier González Duque.

02/7312

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

### Sección Tercera

*Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 349/00.*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 349/00, dimanante de los autos de cognición número 159/99 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo, siendo partes, como apelante doña Pilar Gobantes Arriola, y como apeladas «Promociones Inmobiliarias Nates, S. A.» y «Albesil, S. A.», en el que se ha dictado sentencia en fecha 8 de noviembre de 2001 que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña Pilar Gobantes Arriola, representada a efectos de notificaciones por la procuradora señora espiga Pérez contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo en fecha 14 de

marzo de 2000, debemos confirmar y confirmamos la misma, con imposición a la parte apelante de las costas de esta alzada, al haber sido rechazados sus pedimentos en su totalidad.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la representación legal de la entidad «Albesil, S. A.», expido y firmo el presente, en Santander, 5 de junio de 2002.—El secretario de Sala, Francisco Javier González Duque.

02/7313

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

### Sección Tercera

*Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 476/00.*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 476/00, dimanante de los autos número 317/98 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, siendo partes, como apelante «BBVA, Sociedad Anónima», y como apelados don Juan Carlos Temprano Rivera y doña Pilar Saiz Polvorinos y otros, en el que se ha dictado sentencia en fecha 7 de mayo de 2002 que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: Que debemos estimar y estimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, la que debemos revocar para, en su lugar, mandar seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan Carlos Temprano Rivera, doña María Pilar Montequín Saiz, don José Luis Montequín Muriedas y doña Pilar Saiz Polvorinos, para, con el producto de sus bienes y teniendo en consideración las cantidades satisfechas constante el procedimiento, hacer pago a la actora de la cantidad de 699.524 pesetas, equivalentes a 4.204,22 euros, más intereses convencionales y costas de la primera instancia. Todo ello sin hacer pronunciamiento alguno respecto de las costas de esta alzada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Juan Carlos Temprano Rivera y doña Pilar Saiz Polvorinos, expido y firmo el presente, en Santander, 3 de junio de 2002.—El secretario de Sala, Francisco Javier González Duque.

02/7314

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

### Sección Tercera

*Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 118/00.*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 118/00, dimanante de los autos número 703/96 del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, siendo partes, como apelantes don José Miguel Manteca Ruiz y esposa, y como apelados, don Carlos Manuel Melero Tierra y otros, en el que se ha dictado sentencia en fecha 8 de marzo del año en curso que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Miguel Manteca Ruiz y doña Concepción Carrera Díez, contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de